

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Prelin con radicado QAT-06-18-785-017-12"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especiales las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y Decreto 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

El día 12 de junio del 2012, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental D-12-06-12-03, interpuesta por el señor RICARDO ARVAJAL CUELLAR Representante legal de ASOBAS, en contra de Persona Indeterminada por la contravención explotación ilegal de oro con dragas en el Río Caquetá, Jurisdicción del municipio de Solita.

(...) En el municipio de solita se están construyendo 86 viviendas de interés social por consorcio HABITAR S.A. Quien requirió de los servicios del contratista FABIAN argumentando haber acudido a CORPOAMAZONIA para expedir la licencia para la explotación de material de arrastre del sector; razón por la cual queremos corroborar si es cierta esta información; de no ser así solicitamos tomar las medidas pertinentes al caso, para que se nos respete al caso el trabajo de nuestra asociación debidamente legalizada. De igual forma presentar denuncia por la explotación indebida de oro en el río Caquetá de personas que trabajan con dragas en el perímetro del municipio de solita (...)"

Que mediante Auto de Trámite Preliminar DTC-OJ- 017-11 de 14 de junio del 2012, se comisionó al profesional Luis Eduardo Monje Cardozo para realizar la visita correspondiente y procediera a emitir concepto técnico.

Que, mediante Concepto Técnico DTC N° 0546 de 28 de junio del 2012, el profesional Luis Eduardo Monje Cardozo conceptuó **PRIMERO:** consultado el sistema de información SISA de la Corporación se pudo constatar que no existe trámite de solicitud de licencia ambiental por parte del señor FABIAN SENDOYA PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía 12.199.937 de Garzón Huila para la explotación de material de arrastre sobre el río Caquetá **SEGUNDO:** El municipio de solita deberá solicitar de manera inmediata al instituto colombiano de INGEOMINAS, información relacionada con el estado actual de la legalidad de la actividad minera de explotación aurífera mediante dragas en el río Caquetá jurisdicción del dicho municipio.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-785-017-12.

Nombres y Apellidos	Cargo	Fi
Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 015-DE 2020
(16 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-785-017-12"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que han trascurrido más de seis meses desde el inicio de la indagación preliminar sin que se haya aperturado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispone archivar conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.

Que la Ley establece que el término para adelantar la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo. (L 1333/2009, art. 17) Para aperturar el proceso sancionatorio ambiental. Han trascurrido 7 años, 9 meses, y 2 días por lo tanto cumple los requisitos establecidos en la ley.

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-785-017-12. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

1. DOCUMENTALES

- Concepto técnico DTC-0546 del 28 de junio del 2012.
- Denuncia interpuesta por el señor RICARDO JULIO CARVAJAL
- Auto preliminar DTC-OJ-017-2012

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 015-DE 2020
(16 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-785-017-12"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra **FABIAN SENDOYA PERDOMO**, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.


SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Notificar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

